



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MINI RESALTADORES LOS TALLERES DIRIGIDOS A DIRECTIVOS DE LAS II.EE. DE LA UGEL 03

Área o Equipo:	Área de Asesoría Jurídica
Meta Presupuestaria:	0052
Actividad del POI:	ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS DE COMPETENCIA DE LA UGEL 03
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MINI RESALTADORES LOS TALLERES DIRIGIDOS A DIRECTIVOS DE LAS II.EE. DE LA UGEL 03

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los directivos de las instituciones educativas pertenecientes al ámbito jurisdiccional de la UGEL 03, mediante la provisión oportuna de materiales de apoyo requeridos para el desarrollo de las actividades de capacitación organizadas por el Área de Asesoría Jurídica durante el año 2026. Asimismo, la adquisición permitirá contar con los recursos logísticos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las jornadas formativas, facilitando la difusión, comprensión y aplicación de la normativa vigente por parte de los participantes. De esta manera, se contribuirá al cumplimiento de los objetivos institucionales vinculados al fortalecimiento de la gestión educativa y a la mejora continua de la calidad del servicio educativo.

II. OBJETIVO

Contratar el servicio de impresión de mini resaltadores personalizados para ser entregados a los directivos de las instituciones educativas comprendidas en el ámbito de la UGEL 03 que participen en las jornadas de capacitación organizadas por el Área de Asesoría Jurídica durante el ejercicio 2026, a fin de complementar los materiales de apoyo utilizados en el desarrollo de las actividades formativas y fortalecer el proceso de aprendizaje de los participantes. Las referidas jornadas de capacitación se encuentran programadas para desarrollarse a partir del presente mes, conforme al siguiente cronograma:

Orden	Nombre del taller	Fecha de realización
1	"Denuncias Administrativas contra Directores y Docentes en el Marco de la Ley de la Reforma Magisterial".	Jueves 27 de agosto de 2026
2	"Régimen Disciplinario en ámbito de las Instituciones Educativas".	Jueves, 24 de setiembre de 2026

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Para el desarrollo del servicio de impresión de mini resaltadores, el proveedor deberá tomar en consideración las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
-------------	-----------------

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Mini resaltadores	• Cantidad: 250 unidades de mini resaltadores. La cantidad corresponde a unidades individuales • Tipo: mini resaltador • Medidas aproximadas: ➤ Largo: entre 5 y 6 cm. ➤ Ancho: entre 1.8 y 2.5 cm. • Color: amarillo o rosado o verde o celeste o anaranjado. La totalidad de las unidades podrá entregarse en un solo color o en cualquier combinación de los colores solicitados • Material: plástico • Tipo de tinta: fluorescente de secado rápido • Tipo de punta: biselada • Tipo de Trazo: fino y grueso: • Color del cuerpo: El cuerpo del resaltador podrá ser blanco, translúcido o del mismo color de la tinta • Estampado: ➤ Cada mini resaltador deberá contar con la impresión del diseño institucional proporcionado por la Entidad, conforme a la imagen referencial adjunta. ➤ La personalización podrá realizarse mediante la técnica de impresión o cualquier otro método equivalente que garantice adecuada adherencia, legibilidad, resistencia al uso normal y buena presentación del producto. ➤ El diseño se imprimirá en color negro. • Diseño de estampado: ENLACE MINI RESALTADORES • Imagen referencial: 
----------------------	--

IV. PRODUCTO

El servicio a realizar comprenderá lo siguiente:

Número de Entregable	Producto
Única entrega	Servicio de impresión y entrega de las 250 unidades de los mini resaltadores será de acuerdo a lo señalado en el ítem III del presente termino de referencia en el ítem III del presente termino de referencia. La UGEL N° 03 no se responsabilizará de los daños y perjuicios en que incurrirá el Contratista en caso de obviar la condición del servicio señalado en el párrafo precedente. Cualquier error o deterioro de los mini resaltadores, atribuible al Contratista, que se detecte posteriormente en la impresión, será comunicada oportunamente a este; para que de mutuo acuerdo con el Área de Asesoría Jurídica se proceda a su

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03Área de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	reemplazo, sin que ello genere u ocasione un pago adicional por parte de la UGEL N° 03.
--	---

Los documentos que acrediten la entrega del servicio de impresión de mini resaltadores, serán presentados en versión digital dirigida al Área Usuaria, a través de la mesa de partes virtual de la UGEL 03.

V. LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN

La entrega total del servicio de impresión de las 250 unidades de los mini resaltadores, se realizará en el 6to piso en la oficina de Asesoría Jurídica de la sede de la UGEL 03 ubicada en la Av. Iquitos N° 918 – La Victoria, en horario de 8:30 a.m. hasta las 4:00 p.m.

VI. DURACIÓN DEL SERVICIO

Para la ejecución del presente servicio de impresión de las 250 unidades de los mini resaltadores, será de un plazo de dos (02) días calendarios, contados a partir del día siguiente hábil de notificada la orden de servicio de impresión en única entrega.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá de contar con una experiencia de seis (06) meses en el rubro acreditado mediante ordenes de servicios y/o contratos y/o ordenes de servicio realizados a instituciones públicas o privadas

CONDICIONES GENERALES:

- No estar impedido para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT).

VIII. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo con el valor adjudicado, dividido entre la cantidad de entregables establecidos, previa conformidad del servicio emitida por el Área de Asesoría Jurídica de la UGEL 03, el cual debe de contener lo siguiente:

- Conformidad de servicio – SIGA, firmada por el jefe de Área de Asesoría Jurídica.
- Comprobante de pago
- El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador en un plazo de Diez (10) días hábiles a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto el contratista comunicará su código de cuenta interbancaria y cuenta de detracción

IX. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD]** [previo informe del Equipo de ...](en caso

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03Área de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

de corresponder), en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción del entregable.

X. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

XI. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

XII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³⁵. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³⁶. En ningún caso, dichas medidas

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03Área de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

XIV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como de Mutuo Acuerdo de las partes. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 y 229 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, según corresponda.

XV. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde **F** para bienes y servicios tiene el siguiente valor: 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso

XVI. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República. En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Área de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.